



REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



JCE-CCC-039-2026

Santo Domingo, D.N.,
9 de febrero, 2026.

A los : Asistentes al levantamiento del Concurso por Comparación de Precios Ref.: JCE-CCC-CP-2025-0033, para la adquisición e instalación de un (1) sistema de detección y supresión de incendios.

Asunto : Respuestas.

Actuando en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones, en atención a las respuestas, aclaraciones y enmiendas, tenemos a bien responder lo siguiente:

1) ¿Porque se solicita un panel para 250 dispositivos cuando sólo serán instalados cerca de 110?

Respuesta: La solicitud de un panel con capacidad mínima para **250 dispositivos por loop**, aun cuando la instalación inicial contemple aproximadamente **138 dispositivos**, obedece a criterios técnicos de **escalabilidad, continuidad operativa y planificación a largo plazo** del sistema de detección y supresión de incendios.

Esta capacidad fue definida tomando en cuenta que, **al momento del levantamiento técnico y de la elaboración de la ficha técnica, no se contempló el cuarto (4to) nivel de la edificación**, debido a que dicho piso aún no contaba con el diseño, ni con la división formal de oficinas y demás áreas operativas. En ese contexto, la selección de un panel con esta capacidad permite **prever la futura integración de ese nivel faltante**, garantizando la unificación del sistema sin necesidad de sustituir el panel principal.

En ese mismo orden, se deja establecido que no será obligatorio un panel con capacidad de 250 dispositivos, siendo igualmente aceptable un panel que soporte un mínimo de 210 dispositivos por loop, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Esta capacidad resulta técnicamente viable, considerando que la instalación actual contempla 138 dispositivos y que aún no se han incorporado el cuarto nivel ni el sótano del edificio.

En consecuencia, aunque la cantidad de dispositivos a instalar en la fase inicial sea menor, a la capacidad solicitada del panel responde a una **decisión técnica y preventiva**, orientada a garantizar la **seguridad, escalabilidad y continuidad operativa del sistema** a mediano y largo plazo, así como a permitir la integración futura del cuarto nivel de la edificación.

Jesus



- 2) Para que todos estemos a la par con el cableado del sistema de incendio y luces de emergencia, ¿Se puede usar diferentes tuberías o solamente EMT?

Respuesta: Para los sistemas de detección de incendios y luces de emergencia se aceptará el uso de **tubería metálica (EMT)** y **tuberías BX** para las conexiones de los registros octagonales como estándar principal, conforme a las normativas eléctricas y de protección contra incendios.

- 3) Con relación al punto de que el panel de incendio a ofrecer va a integrarse con HikCentral, ¿será válido un panel que solamente alerte al HikCentral de que está pasando un evento y debe verificar el sistema de incendio?

Respuesta: Sí, será válido un panel de detección de incendios que permita el envío de eventos y estados al sistema HikCentral, tales como: alarmas, fallas y supervisión. La integración podrá ser de tipo unidireccional (monitoreo), mediante la cual HikCentral reciba las notificaciones de los eventos generados y el personal autorizado proceda a su verificación directamente en el panel de incendios.

Adicionalmente, se establece que, en aquellos casos en que el panel de detección de incendios presente limitaciones para la gestión, el monitoreo o la generación de alertas ante eventos o emergencias, el oferente deberá incluir un software open source (software gratuito) que permita complementar dichas funciones. Dicho software deberá operar de manera conjunta y coordinada con el sistema HikCentral, sin sustituirlo, de forma que ambos sistemas se complementen para fortalecer las capacidades de alertas, supervisión, monitoreo, mantenimiento y gestión operativa de los equipos del sistema de detección de incendios.

Este software deberá garantizar la gestión, supervisión y monitoreo integral del sistema, así como la correcta operación de los equipos y su compatibilidad funcional con el entorno de monitoreo existente, aun cuando el panel presente restricciones frente a la integración directa con HikCentral.

El software, como mínimo, deberá realizar:

- La gestión y el monitoreo integral de los equipos del sistema de detección de incendios.
- La generación de alertas ante cualquier evento o emergencia, incluyendo alarmas, fallas y estados de supervisión.

Se deja claramente establecido que el referido software no deberá generar ningún costo adicional, ya sea por concepto de licenciamiento, suscripción o uso, y que su implementación deberá contribuir a mejorar y complementar las funcionalidades del sistema HikCentral, manteniéndose este último como la plataforma central de monitoreo institucional.

- 4) ¿Cuál sería el horario para realizar los trabajos? ¿Incluye sábados?

Respuesta: La Dirección Nacional de Seguridad Civil no presenta restricción de horario para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, siempre y cuando los mismos sean debidamente notificados y coordinados con antelación.

En ese sentido, los trabajos podrán realizarse en horario laboral, fuera del horario regular e incluir fines de semana, garantizando en todo momento la continuidad de los servicios, el cumplimiento de las normas de seguridad y la debida autorización previa.



5) Por favor confirmar que el oferente puede configurar un panel de detección de incendio direccionable, que maneje correctamente la cantidad de dispositivos necesarios de la edificación y no está obligado a ofertar un panel de 250 zonas como se indica en el pliego, dado que hay paneles de diferentes cantidades de zonas acorde al fabricante.

Respuesta: *Se aclara que en ningún momento se está obligando a los oferentes a instalar un panel específico por marca, modelo o fabricante, ni se limita la participación por la cantidad de zonas que maneje cada equipo. Lo que se exige es el cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones desde el inicio del proceso, los cuales definen la capacidad y características del sistema de detección de incendios a instalar.*

En ese sentido, la referencia a un panel con capacidad de hasta 250 zonas o dispositivos no constituye una imposición arbitraria, sino un criterio técnico de diseño orientado a garantizar la escalabilidad, la continuidad operativa y la adecuación del sistema a futuras ampliaciones de la edificación. Actualmente, la instalación inicial contempla aproximadamente 138 dispositivos; sin embargo, conforme a la actualización de los planos, se prevé la incorporación futura de nuevas áreas incluyendo el cuarto nivel y el sótano, lo que elevará la cantidad total estimada de dispositivos a aproximadamente 210.

Por lo anterior, se establece que no será obligatorio que el panel tenga una capacidad de 250 dispositivos, siendo igualmente aceptable un panel que soporte un mínimo de 210 dispositivos por loop, siempre que cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y garantice un desempeño adecuado del sistema.

En consecuencia, aunque la cantidad de dispositivos a instalar en la fase inicial sea menor, la capacidad requerida del panel responde a una decisión técnica y preventiva. Asimismo, para un mayor detalle sobre los tipos y características de los paneles aceptados, los oferentes pueden dirigirse a la Pregunta No. 01, donde se describe de manera específica el apartado correspondiente a los paneles de detección de incendios.

6) En el recorrido se indicó el deseo de colocar el panel direccionable en la oficina de mantenimiento y tener otro panel para el manejo del combate de fuego en la bóveda. Entendemos que resulta más eficiente colocar el panel principal en el pasillo al lado de la bóveda para manejar todos los dispositivos de combate (Difusor de luz y sonido, campana, letrero de gas en la sala, estación manual de disparo, estación de aborto, detectores en zona cruzada) y colocar en la oficina de mantenimiento un anunciador, así como en la recepción, que permita al personal monitorear el status de todo el edificio. Agradeceríamos su confirmación de hacer esta configuración.

Respuesta: *Se confirma que es aceptable y técnicamente viable la siguiente configuración:*

• **Panel principal direccionable ubicado en el pasillo próximo a la bóveda, desde donde se gestionen todos los dispositivos de combate de incendios:**

- Luces estroboscópicas.
- Estaciones manuales de disparo y aborto.
- Detectores en zona.
- Sistema de supresión.



- *Anunciadores remotos en:*
 - 4to piso y Recepción.

Esta solución mejora la operatividad, el tiempo de respuesta y el monitoreo general del edificio, manteniendo el control centralizado.

- 7) El pliego no contempla un sistema de detección temprana por aspiración en la bóveda, la cual es recomendable (como se ha realizado en el data center principal, el cuarto de UPS y el centro de datos de La Romana), lo que permite atender una posible emergencia con mayor holgura de tiempo, especialmente por estar el Departamento de Mantenimiento en otro piso al de la bóveda. Agradecemos su confirmación si debe ser contemplado.

Respuesta: *Aunque el pliego no lo contempla de forma explícita, se reconoce que un sistema de detección temprana por aspiración en la bóveda es altamente recomendable, dado que:*

- Permite detección en fases incipientes.
- Ofrece menor margen de tiempo para respuesta.

- 8) Compatibilidad con HikCentral, sobre este punto hay una discrepancia con la solicitud de las normas de la NFPA que no están homologadas con los Paneles de Hikvision. Adicionalmente, la JCE ya posee otros equipos en el centro de datos de la JCE, el cuarto de UPS y el centro de datos de La Romana que poseen una plataforma de monitoreo y sería de utilidad poder integrar este edificio sobre un sistema de monitoreo centralizado. Agradecemos su respuesta, sobre el poder ofrecer un sistema de detección y combate que pueda estar integrado con los sistemas instalados en otras sedes de la JCE.

Respuesta: *En referencia con la compatibilidad con el Software HikCentral y la integración con los sistemas existentes en otras sedes de la Junta Central Electoral (JCE), se establece que solo se deberá ofertar un sistema de detección y supresión de incendios que permita la transmisión de eventos y estados tales como Alarma, Falla y Supervisión. Esta integración podrá realizarse de manera unidireccional (monitoreo), permitiendo que el personal autorizado reciba las notificaciones y proceda a la verificación directamente desde el panel de incendios.*

Asimismo, se aclara que, independientemente de que otras dependencias de la JCE cuenten actualmente con sistemas o paneles de detección de incendios de distintos fabricantes, el requerimiento principal del proceso es la unificación del monitoreo de los sistemas, a fin de disponer de una supervisión centralizada de los eventos de seguridad contra incendios en las diferentes instalaciones.

En ese sentido, Adicionalmente, se establece que, en aquellos casos en que el panel de detección de incendios presente limitaciones para la gestión, el monitoreo o la generación de alertas ante eventos o emergencias al software HikCentral, el oferente deberá incluir un software open source (software gratuito) que permita complementar dichas funciones. Dicho software deberá operar de manera conjunta y coordinada con el sistema HikCentral, sin sustituirlo, de forma que ambos sistemas se complementen para fortalecer las capacidades de alertas, supervisión, monitoreo, mantenimiento y gestión operativa de los equipos del sistema de detección de incendios.

Quintana

Este software deberá garantizar la gestión, supervisión y monitoreo integral del sistema, así como la correcta operación de los equipos y su compatibilidad funcional con el entorno de monitoreo existente, aun cuando el panel presente restricciones frente a la integración directa con HikCentral.

Se deja claramente establecido que el referido software no deberá generar ningún costo adicional, ya sea por concepto de licenciamiento o uso, y que su implementación deberá contribuir a mejorar y complementar las funcionalidades del sistema HikCentral, manteniéndose este último como la plataforma central de monitoreo institucional.

NOTA: Les recordamos que el plazo para preguntas venció en fecha 10/1/2026.

Atentamente,


ANA YSABEL SALVADOR M.
Coordinadora

AYSM/np/vd.-

